

CONVENIO ENTRE L'AGÉNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y LA FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA FACILITAR LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Valencia, a 12 de marzo de mil novecientos noventa y nueve

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Roc Gregori i Aznar como Presidente Ejecutivo y en representación de l'Agència Valenciana del Turisme, Entidad de Derecho Público adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia y que se rige por lo dispuesto en el título VI de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Generalitat Valenciana. Su legitimación y representación para este acto, deriva de la condición de Presidente Ejecutivo de la citada Agència Valenciana del Turisme, estando facultado para este acto, en virtud de lo dispuesto en el apartado número 2 del artículo quinto del Decreto 45/1996, de veinticinco de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de l'Agencia Valenciana del Turisme.

Y de otra parte, D. Vicente Rico Navarro en representación de la Federación de Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G-46419412. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Presidente de la citada Federación, con facultades suficientes según resulta de los Estatutos de Constitución de la citada Federación de Cooperativas de 30 de septiembre de 1987.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre l'Agencia Valenciana del Turisme y la Federación de Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, para facilitar la financiación de las inversiones que realice el sector turístico de la Comunidad Valenciana, cuya aprobación y/o apoyo corresponda a la l'Agència Valenciana del Turisme, impliquen o no ayuda económica.

Dicha financiación, al amparo de lo establecido en este Convenio, podrá destinarse a:

- a) Anticipo de subvenciones a la inversión, concedidas por l'Agencia Valenciana del Turisme.

b) Concesión de préstamos para la financiación de inversiones con subvención por parte de l'Agencia Valenciana del Turisme.

c) La concesión de préstamos para la financiación de inversiones que informadas favorablemente por l'Agencia Valenciana del Turisme no impliquen la obtención de subvención por parte de esta.

SEGUNDA.-VOLUMEN DE FINANCIACIÓN.

El volumen máximo de financiación a conceder por la Federación de Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, será de QUINCE MIL MILLONES DE PESETAS (15.000.000.000 PTS), para el periodo de vigencia del presente convenio, susceptible de modificación entre las partes.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial del presente Convenio será el de actuación de la Federación de Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana, dentro de los límites territoriales de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1999, con efectos desde 1 de enero de 1999, prorrogándose automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse al menos dos meses de antelación.

QUINTA.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la financiación establecida en el presente convenio, las empresas, corporaciones locales, asociaciones empresariales o profesionales u otras instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Pertener al sector turístico o que realicen inversiones en el mismo, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
2. Disponer de acreditación de l'Agencia Valenciana del Turisme, informando favorablemente el proyecto de inversión, y en su caso, las condiciones de la ayuda concedida. Dicha acreditación se materializará en un certificado de la propia Agencia, según modelo adjunto, que se facilitará a solicitud del interesado.
3. Comprometerse a realizar las inversiones según el proyecto aprobado y condiciones que fije el citado certificado.

SEXTA.-CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN.

De acuerdo con las modalidades establecidas en la primera cláusula anterior se establecen las correspondientes condiciones de financiación según modalidad de ayuda:

1.-Anticipo de subvenciones

- Importe del principal: hasta el 100% de la subvención concedida.
- Plazo: hasta 12 meses.
- Amortización del principal: al vencimiento o abono en cuenta de la subvención por parte de L'Agencia Valenciana del Turisme.
- Tipo de interés: Mibor a tres meses, o en su caso Euribor, más un diferencial de 0,50 puntos porcentuales.
- Liquidación de intereses: trimestres anticipados. Caso de efectuarse el pago por l'Agència con anterioridad a la fecha final de la liquidación efectuada, los intereses serán recalculados y abonados por la parte correspondiente en la cuenta del prestatario.
- Comisión única: 0,25 puntos porcentuales comisión de apertura

2.-Financiación de inversiones con subvención de la Agència Valenciana del Turisme

- Importe del principal: hasta el 70% de la inversión a realizar.
- Años de duración: Hasta 25 años en inversiones inmobiliarias.
Hasta 10 años en inversiones mobiliarios.
- Años de carencia: hasta 3 años del capital.
- Amortización de capital: anual, semestral, trimestral o mensual.
- Tipo de interés: Mibor anual, o en su caso Euribor, + 0.5 puntos porcentuales con garantía hipotecaria
Mibor anual, o en su caso Euribor, + 1 punto porcentual con garantía personal
- Liquidación de intereses: trimestral o mensual.
- Comisión única: 0.50 puntos porcentuales comisión de apertura.
- Subvención de la financiación:
 - a) El importe de las ayudas concedidas se abonará de una sola vez a las cuentas especiales abiertas por las entidades financieras firmantes del presente convenio en sus Servicios Centrales. Para el caso de las subvenciones plurianuales que excepcionalmente se pudiesen conceder, las ayudas concedidas se abonarán según el ritmo de ejecución del proyecto, previsto en la Resolución de concesión de la ayuda
 - b) Recibida la subvención por la entidad financiera correspondiente, ésta deberá aplicarla de forma inmediata a la reducción del principal del préstamo, lo que supondrá el recálculo de las tablas y la minoración de los correspondientes términos amortizativos en el supuesto de que el préstamo ya se hubiera formalizado.

3.- Financiación de inversiones sin subvención de l'Agència Valenciana del Turisme.

Se trata de proyectos interesantes desde el punto de vista turístico a los que no alcanza el incentivo de l'Agència Valenciana del Turisme, y a los que les sería de aplicación las siguientes condiciones:

- Importe del principal: hasta el 80% de la inversión a realizar.
- Años de duración: Hasta 25 años en inversiones inmobiliarias.
Hasta 10 años en inversiones mobiliarios.
- Años de carencia: hasta 3 años del capital.
- Amortización de capital: anual, semestral, trimestral o mensual.
- Tipo de interés: Mibor anual, o en su caso Euribor, + 0.5 puntos porcentuales con garantía hipotecaria
Mibor anual, o en su caso Euribor, + 1 punto porcentual con garantía personal
- Liquidación de intereses: trimestral o mensual.
- Comisión única: 0.50 puntos porcentuales comisión de apertura

Condiciones comunes de los anticipos y préstamos a las inversiones con o sin subvención de la financiación.

- Garantías:

- Serán las admitidas en derecho, a juicio de la entidad financiera prestamista.

La valoración y estimación cuantitativa de las garantías quedará a juicio de la entidad financiera, que actuará con un criterio flexible, compatible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector turístico.

- En el supuesto de que el prestatario sea beneficiario de una subvención de la l'Agencia Valenciana del Turisme, deberá domiciliar el cobro de la misma en la cuenta abierta a su nombre en la entidad financiera firmante del convenio.

La obligación de domiciliar el cobro de las subvenciones y la de amortizar total o parcialmente el anticipo o préstamo con las mismas, figurará en una cláusula de las pólizas a formalizar.

- Importe del principal:

Únicamente podrá ser minorado en su concesión por insuficiencia manifiesta de garantías a juicio de la entidad financiera.

- Disposiciones:

El importe de la financiación será puesto a disposición del beneficiario bien de forma única y total o bien por certificaciones de obra o inversión mediante abono en su cuenta operativo en la entidad de crédito.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.

El procedimiento que las entidades financieras firmantes seguirán para la concesión de los préstamos a los beneficiarios será el siguiente:

1.- Solicitud y resolución: las entidades financieras concederán las operaciones objeto de este convenio, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación por los beneficiarios de la siguiente documentación:

1.1. - Certificación de l'Agència Valenciana del Turisme, indicando el presupuesto del proyecto de inversión y, en su caso, las condiciones de la ayuda concedida.

1.2.- L'Agència Valenciana del Turisme, podrá recabar del solicitante, cualesquiera datos, documentos, e informes necesarios, al objeto de emitir la certificación antes mencionada.

1.3.- Escrito del beneficiario autorizando a la entidad financiera para que las ayudas concedidas, en su caso, sean aplicadas a la amortización total o parcial del préstamo.

1.4.-La documentación normalizada que la entidad financiera solicite para el estudio y concesión de sus operaciones.

Una vez formalizada la póliza del préstamo la entidad financiera remitirá a l'Agencia Valenciana del Turisme copia de la misma y en su caso escrito del beneficiario domiciliando el cobro de las ayudas en la cuenta abierta a su nombre en la entidad de crédito para su tramitación en l'Agència Valenciana del Turisme.

2.-Póliza de préstamo: los préstamos con garantía personal serán formalizados con intervención de fedatario público y los que tengan garantías hipotecarias mediante escritura pública.

En ambos figurarán las siguientes cláusulas específicas:

- Tipo de interés preferencial del convenio a pagar por el prestatario.
- El incumplimiento de la finalidad, de la cuantía de la inversión o del plazo autorizado para la realización de la misma, salvo autorización expresa de l'Agència Valenciana del Turisme conllevará la pérdida del interés preferencial del convenio y automáticamente el préstamo pasará a devengar el tipo de interés establecido por la entidad financiera para los préstamos no preferenciales en ese periodo de tiempo.
- En todo caso los beneficiarios de las líneas de financiación que el presente convenio establece habrán de cumplir las normas reguladoras de la actividad, infraestructura y establecimientos turísticos.

OCTAVA.-INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad financiera facilitará a l'Agència Valenciana del Turisme, los datos que fuesen necesarios para el cumplimiento, control y difusión del presente convenio. L'Agència por su parte, suministrará a la entidad financiera la información de los procedimientos administrativos correspondientes que expresamente le indiquen los interesados mediante solicitud.

Las partes se comprometen a facilitar la publicidad de este convenio para que pueda ser conocido por todos los beneficiarios potenciales, pudiendo incluir cuantas actuaciones crean convenientes para este fin.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio se establece una Comisión mixta, que se reunirá al menos una vez cada trimestre, de la que formarán parte:

Dos representantes de l'Agencia Valenciana del Turisme.

Dos representantes de la entidad de crédito firmante del convenio.

La Presidencia la ostentará un representante de l'Agència Valenciana del Turisme y la Secretaría el de la entidad financiera.

DÉCIMA.-JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3. I.d) de la vigente Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, rigiéndose por los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que susciten la inteligencia, aplicación y efectos de este Convenio y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento que se creará al efecto, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en la Ley 13/95, antes mencionada.

En prueba de conformidad y para debida constancia de lo convenido, ambas partes otorgantes suscriben este documento por cuadruplicado ejemplar, que se firma y sella en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR L'AGÉNCIA VALENCIANA DEL
TURISME**

**POR LA FEDERACIÓN DE CAJAS
RURALES Y COOPERATIVAS DE
CRÉDITO DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

Roc Gregori i Aznar

Vicente Rico Navarro

ANEXO I: MODELO DE ACREDITACIÓN

VICTOR YEPES PIQUERAS, Director del Área de Producto de l'Agència Valenciana del Turisme:

CERTIFICO:

Que por l'Agència Valenciana del Turisme, se ha informado favorablemente el proyecto (ref. informe nº CF-000/99), cuyos datos figuran a continuación, a los solos efectos de la concesión de un préstamo acogido al Convenio de Colaboración suscrito entre l'Agència Valenciana del Turisme y una serie de entidades bancarias para facilitar la financiación de inversiones del sector turístico de la Comunidad Valenciana:

Solicitante:

Descripción del proyecto:

Municipio de ubicación de la inversión:

Cuantía de la inversión:

Plazo de realización:

Entidad Financiera:

De conformidad con lo establecido en el convenio, el proyecto debe cumplir las normas reguladoras de actividad, infraestructura y establecimientos turísticos.

Lo que firmo en

ANEXO II: MODELO DE ACREDITACIÓN

VICTOR YEPES PIQUERAS, Director del Área de Producto de l'Agència Valenciana del Turisme:

CERTIFICO:

Que por l'Agència Valenciana del Turisme, se ha informado favorablemente el proyecto (ref. informe nº CF-000/99), cuyos datos figuran a continuación, a los solos efectos de la concesión de un préstamo acogido al Convenio de Colaboración suscrito entre l'Agència Valenciana del Turisme y una serie de entidades bancarias para facilitar la financiación de inversiones del sector turístico de la Comunidad Valenciana:

Solicitante:

Descripción del proyecto:

Municipio de ubicación de la inversión:

Cuantía de la inversión:

Plazo de realización:

Entidad Financiera:

De conformidad con lo establecido en el convenio, el proyecto debe cumplir las normas reguladoras de actividad, infraestructura y establecimientos turísticos.

Asimismo se certifica que para la citada inversión se ha solicitado una subvención del Plan de Incentivos a Empresas Turísticas, concretamente del Programa de

Lo que firmo en

ANEXO III: MODELO DE ACREDITACIÓN

VICTOR YEPES PIQUERAS, Director del Área de Producto de l'Agència Valenciana del Turisme:

CERTIFICO:

Que por l'Agència Valenciana del Turisme, se ha informado favorablemente el proyecto (ref. informe nº CF-000/99), cuyos datos figuran a continuación, a los solos efectos de la concesión de un préstamo acogido al Convenio de Colaboración suscrito entre l'Agència Valenciana del Turisme y una serie de entidades bancarias para facilitar la financiación de inversiones del sector turístico de la Comunidad Valenciana:

Solicitante:

Descripción del proyecto:

Municipio de ubicación de la inversión:

Cuantía de la inversión:

Plazo de realización:

Entidad Financiera:

De conformidad con lo establecido en el convenio, el proyecto debe cumplir las normas reguladoras de actividad, infraestructura y establecimientos turísticos.

Asimismo se certifica que para la citada inversión se ha concedido una subvención de _____ ptas, por el programa de _____.

Lo que firmo en

ANEXO MODELO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Sr, Director de la sucursal
de la entidad,

SOLICITA:

Que habiendo recibido solicitud de préstamo al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre l'Agència Valenciana del Turisme y una serie de entidades bancarias, sea emitida la acreditación a la que hace referencia el Artº 5.2 del mencionado convenio, en relación a un proyecto de inversión, cuyos datos se describen brevemente a continuación.

Solicitante:

Descripción del proyecto:

Municipio de ubicación de la inversión:

Cuantía de la inversión:

Cuantía del préstamo solicitado:

Plazo de realización:

En, a de de 1999